



Quinientos y treinta y tres.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
COENTA Y TRES.

Su S<sup>ma</sup> Ytemiendo presente Como se halla justificado  
quela Villa de Totana portodos los medios que se han magua  
do, aun los mas extraordinarios, y violentos, adecontinuar sus  
cesaciones, y Estituidades, para que esta Ciudad pague lo que  
legitimamente nos debe como esta deduzido en el R. Consejo  
de Hacienda, donde se halla pendiente este juicio, y que hasta  
su determinacion, es verisimil que dicha Villa nose aparte de  
sus intentos lo que esta Ciudad nopuede resistir por hallarse  
los pozos de la Nieve, dentro de su jurisdiccion, y bense en la  
previscion de usar ellos, por notener otra disposicion en la  
Coniuntura presente, y que los Recursos ala Superioridad son  
por su naturaleza largos y dudosos aque no se puede diferir  
por lo adelantado del tpo, y porque lo es ya el natural de  
que continuen las nebaadas nopudiendose pasar adha la  
coleccion de Nieve, por no estar prevenida la Pena y  
atacho que es necesario, ni haver consentido la Villa de  
Totana se condusca de la jurisdiccion de la Villa de Mula,  
Como se ha intentado en este presente año, y se practice en  
el parado de proximo; Deciendo este Ayuntamiento se  
dimin tanta cesacion, y facilitar los medios de encerrar  
Nieve en sus pozos que tiene en dha Sierra de Opuna, para  
evitar los perjuicios que de lo contrario se seguirian, a  
todo este Comun, y a los intereses de la R. Hacienda;  
Acordó, que vago las protestas, y Reservas que haze entoda  
forma de usar de sus dros en los tribunales que son con